Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CON ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . . 9,00 — — — NUMERO SUELTO . 0,50 centimos

61 pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BULLTIN por conducto del Sr. Ciobernador de la provincia.

Englas inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea. Las Oficinas públicas que tengan cerecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos las dias menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Wiños

COMISION SESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 20 de Octubro de 1931.

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez, Vicepresidente, y con
asistencia de los señores García
Fernández, González Fernández,
Cancio, Fernández Vega y Buylla,
y del Secretario de la Corporación
D. Pedro Mantilla Marín, se leyó
y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto que remite a informe el Exemo. Sr. Gobernador civil, presentado por la Sociedad Electra de Lena, de una línea de energía eléctrica de La Frecha a Malvedo a Casorvida; se acordó informar en el sentido de que discha línea en nada afecta a los intereses provinciales.

En igual sentido, de no afectar a los intereses provinciales, se acordó informar el proyecto presentado por D. Manuel Abella, de la línea de energía eléctrica desde Naveo de Cabezón a la Muela, Puente los Fierros y Parana, del concejo de Lena.

De la misma manera se acordó informar en el sentido de que en nada afecta a ninguna vía de comunicación dependiente de la Excelentisima Diputación el proyecto que remite el Exemo. Sr. Gobernador civil, presentado por la Sociedad Anónima Electricista de Siero y Noreña, de la línea de energía eléctrica a alta tensión entre los pueblos de San Miguel de la Barreda y Tiñana.

Igualmente se acordó informar al Exemo: Sr. Gobernador civil, que no afecta a ninguna vía de comunicación dependiente de esta Diputación el proyecto presentado por la Sociedad «Herederos de D. Celestino León», de una línea de energía eléctrica en alta tensión desde Baiña (Mieres), a La Foz (Morcin).

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales, en el camino vecinal de Ingualizo a Puente Inguanzo, importante pesetas 5.278,92, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 348,19 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Soto del Barco en el camino vecinal de la carretera de Peñaullán a Soto del Barco a los Veneros, per Ucedo, importante 15.575,82 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 510,74 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Palacios, en ef camino vecinal de Cancienes a Tamón, importante 32.106,41 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al expresado contratista, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista le certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Manuel Posada Noriega, en la terminación de la carretera provincial de Panes a Suarias (trayecto desde la plaza a la carretera del Estado), importante 9.700 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 300 pesétas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Capítulo XI, articulo 4.º del presupuesto provincial.

Accediendo a lo que interesa el Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó expedir a favor del Pagador de aquella Sección, un libramiento a justificar, por 15.000 pesetas, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad, para atender a los gastos de ci-

mentación del puente sobre el río alón, en las Caldas.

Vista la segunda relación valorada de las obras de construcción
de los cierros de los Pabellones
de nuevo Manicomio, así como la
certificación de la cantidad líquidada que se acredita al contratista,
importante 15.233,70 pesetas; se
acordó aprobarlas y pasarlas a la
Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación
correspondiente.

Vista la segunda relación valorada de las obras de construcción
de cobertizos de unión de los Pabellones del nuevo Manicomio y
cierre de la finca, que remite el
Arquitecto provincial, así como la
certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista,
que asciende a 9.311,01 pesetas;
se acordó aprobarlas y pasarlas a
la Ordenación de pagos para su
abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista la quinta relación valorada, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de alcantarillado del nuevo Manicomio, así
como la certificación de la cantidad líquida que se acradita al contratista, importante 4.757,67 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenacion de pagos para
su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las cuentas rendidas por el Tribunal Tutelar de Niños de Valencia, por las estancias devengadas por los menores naturales de esta provincia, en Establecimientos dependientes de aquél, durante los años 1929 y 1930, que importan 160 pesetas, y por el año 1931, que ascienden a 41,50 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen con cargo al Capítulo IX, artículo 3º, partida 7.ª del vigente presupuesto las 41,50 pesetas y que las 160 pesetas se consideren como crédito

las cuentas que por el mismo concepto remite el Tribual Tutelar de Niños de Madrid, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que con cargo al Capítulo IX, artículo 3.º, partida 7.ª del vigente presupuesto se abonen 144,25 pesetas,

reconocido para el próximo pre-

supuesto.

por estancias causa las desde Enero a Junio del conficute año, que el importe de las de 1929 y 1930, y anteriores que se expresan, que asciende a 388,50 pesetas, se consigne como crédito reconocido para el próximo presupuesto.

Del mismo modo se acordó aprobar las cuentas rendidas por el Tribunal Tutelar para Niños de Tarragona, por las estancias devengadas por los menores naturales de esta provincia, en Establecimientos dependientes de aquél, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las correspondientes a los meses de Marzo a Abril de 1931, que importan 75 céntimos, con cargo al Capítulo IX, arliculo 3.º, partida 7.ª del vigente presupuesto, y las le los años 1929 y 1930, que ascienden a 14,50 pesetas, que se consideren como er dito reconocido para el próximo presupuesto.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando se le autorice para adquirir por administracióu maderas de castaño, con destino al taller de carpintería y ebaniste ría del Establecimiento, hasta la cantidad apróximada de 400 pesetas; se acordó acceder a lo que se interesa, que se realice la adquisición con intervención de la Ponencia de Beneficencia y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños solicitando autorización para adquirir por administración, géneros para la confección de uniformes y abrigos con destino al Portero y Comisarios del Asilo, hasta la cantidad apróximada de 400 pesetas; se acordó conceder la autorización expresada, que se realice la adquisición con la intervención de la Ponencia de Beneficencia; que se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del vigente presupuesto del Establecimiento y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con lo que interesa la Comisión investigadora del Ayuntamiento de Gljón y por las razones que expone; se acordó conceder un plazo de ocho días, a contar del 23 del actual, al referido Ayuntamiento, para que puedan ser expedidas sin multa ni recargo

Il guno las cédulas personales cor r espondientes al ejercicio de 1930.

Para continuar la labor de vacunación en el ganado bovino en defensa de las epizootias a que constantemente está expuesto y concretamente para atacar a la perineumonía exudativa contagiosa; se acordó expedir a favor del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, un libramiento a justificar por la cantidad de 1 000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 11.º del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, que importa 1.260 pesetas, por los gastos originados en la instalación de dos observatorios metereológicos, uno en la Granja de Tineo y otro en el Caserio Modelo de Infiesto, según acuerdo de esta Comisión; y pa sarla a la Ordenación de pagos pa ra que se expida con cargo a la consignación del Capítulo-XIV, ar tículo 5.°, partida 2.ª del presupuesto, un libramiento a favor del expresado Ingeniero Asesor, por la referida cantidad para pago de - aquella cuenta.

Visto el recibo que presentala So ciedad Phoenix Assurance Company Limited, de 188,15 pesetas, importe del premio e impuestos del seguro de distintos dependencias provinciales; se acordó aprobarlo y pasarlo e la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del

presupuesto provincial.

Dada cuenta de la comunicación que con fecha 29 de Septiembre próximo pasado dirige el Alcalde de esta capital referente a la denuncia formulada ante el mismo con motivo de la zanja abierta para el alcantarillado del nuevo Ma nicomio; visto el informe del Arquirecto provincial y fenida cuenta el oficio de dicha Alcaldía de 3 de Junió último fijando las condiciones propuestas por el Ingeniero muni cipal para la colocación de la ala cantarilla mercionada; se acordó que por el Arquitecto de esta Diputación, de acuerdo con la Inspección técnica del Ayuntamiento, determine la forma de dar cumpli miento de tales condiciones a las que quedó obligada esta Corporación, excepción hecha de la cuirta, referente à la consignación de la fianza que en la misma se fijaba.

Se acordó aprobar la relación de caminos vecinales de urgente construcción redactada por el Sr. Vicepresidente e Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y autorizar a este Facul. tativo para remitirla a la Jefaturs de Obras públicas para evacuar los informes verbales o escritos que el el Sr. Ingeniero Jese de la provincia considere necesarios sobre el particular y para aceptar las mo dificaciones que estime pertinentes introducir en dicha relación el lageniero Jefe, antes de su envío à la Dirección general de Obras públicas, en cumplimiento de la orden telegráfica recibida en el presnte mes.

Vista la instadcia de D.ª Manuela Somonte, viuda del que fué Inspece tor de Cédulas personales, D. Obdulio Velasco Alvares, interesando

dos mesadas de supervivencia; en atención a los relevantes servicios prestados por el finado y tenida cuenta lo resuelto en casos análogos, se acordó acceder a lo solicita do y en su consecuencia que se expida a favor de la D a Manuela Somonte, libramiento por el importe de las dos mesadas, que hacen un totalde 666,66 pesetas,

No habiéndose ajustado la propuesta formulada por el Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial para la provisión del cargo de Médico de Guardia del Hospital que se halla vacante, con arreglo a las Buses aprobadas en sesión de 15 de Septiembre próximo pasado; se acordó devolver al Decano de aquélla, los expedientes de los concursantes para que en su vista proponga por orden de méritos dicho Querpo facultativo una terna a fin de adoptar la resolución que estima a certada

Vistas las instancias de D. José Fuentes Fernández y D. Paulino Moreno Rozada, estudiantes de Medicina, y los documentos que a las mismas acompañan, y accediendo a lo que en ellas interesan; se acordó nombrarles alumnos internos del Hospital provincial, en las dos vacantes producidas por haber terminado la carrera los que las desempeñaban, por el tiempo y obligaciones que para éstos estaban señaladas.

A propuesta del Sr. Vicepresidente, se acordó dirigir expresivo telegrama al nuevo Presidente del Gobierno, testimoniando la inquebrantable adhesión de esta Corporación al mismo, haciendo votos por sus éxitos en pro de los intereses de la República; y otro al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación interesando la continuación en su cargo del actual Gobernador civil de la provincia, que lantas pruebas viene dando de su brillante labor en la misión que le está confiada.

Se acordó nombrar a los Diputados que forman la Ponencia de Instrucción pública, D. José Buylla Godino y D. Perfecto Conzález Fernández, para formar parte de la Junta de Patronato del Conservatorio provincial de Música.

Y se levantó la sesión, siendo las trece cincuenta.—El Secretario,

Pédro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al ,15; 21 al 32, y 37 al 45, de la carretern de tercer orden de Cangas de Onis a Panes, que fueron adjudicadas definitivamedte en 9 de Julio de 1930. a D. Marcial R. Arango, vecino de Cangas del Narcea (Oviedo), se anuncia al pública por término : de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remitan a esta Jefatura los Ayuntamiento de Cangas de Onis, Onis, Cabrales y Peñamellera Baja, afectados por las obras de esta contrata, las reclamaciones que ante dichas Cor-

poraciones municipales se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1931. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoe.

chea.

R. al núm. 2.846

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Aprobado por la Superioridad el Plan de aprovechamientos para el año de 1931 al 1932, he acordado disponer, que previa publicación en el Boletin oficial, se verifiquen en las Alcaldías respectivas las subastas por un decenio, de los cotos de caza que a continuación se detallan:

1.° El denominado coto de Mazún, sito en el Ayuntamiento de Teverga, que comprende, además, la Sierra de Santa Cristina, su extensión aforada es de 3.000 hectáreas, y linda Norte, Ayuntamien tos de Grado y Yernes y Tameza; Este, Peña de Traspeña y Ayuntamiento de Proaza; Sur, propiedades de Edrada y Murias, Villamayor, Urria y Taja, y al Oeste, Sierra Calero y Ayuntamiento de Grado. Su valor anual es de 100 pesetas.

2.º En el mismo Ayuntamiento de Teverga, el denominado Valle de San Pedro, Páramo y San Salvador, de unas 8000 hectáreas; linda al Norte, Peña de Entrago; Este, Peñas de la Sabia, La Parada, del concejo de Quirós; Sur, provincia de León, y al Oeste, Cordal de la Mesa, Pellones y propiedades de Bario, San Salvador, Riello y Plaza. Su valor anual es de 200

pesetas.

3.º El denominado Ablanedo y Vallinas de Llago sito en el término municipal de Lena, comprende los montes número 232 del Catálogo, con una extensión aproximada de 295 hectareas de terreno público dentro de los limites siguientes: Norte, linea divisoria de los Ayun tamientos de Lena y Mieres, desde el cordal de Las Segadas hasta el río Lena; Sar, arroyo de Muñón, desde su nacimiento, en las estribaciones del Aramo, hasta su desague en el rio Lena, en el punto denominado La Barraca; Este, rio Lena, dosde La Barraca hasta el limite de los concejos de Lena y Mieres; Oeste, limite de los concejos de Lena y Riosa, siguiendo, el cordal de Las Segadas. Su valor anual es de 70 posetas.

4.º El denominado Los Cordales, en el Ayuntamiento de Riosa,
comprende los montes L. Foz y
Puerto Gurriza y la Salgada, números 262 y 263 del Catálogo, con
una extensión total de 200 hectar as, y linda al Norte, con el monte número 295, de Morcin; Este,
Ayuntamiento de Lena y Mieres;
Sur, Ayuntamiento de Lena; Oeste,
propiedades particulares de Riosa
y terrenos públicos. Su valor anual

es de 50 pesetas.

5° El denóminado Vertiente Oriental del Aramo, en el concejo de Riosa, comprende el monte número 264 del Catalogo, con una extensión de 1.800 hectáreas; linda

al Norte, con el concejo de Morcin; Este, propiedades particulares de Riosa; Sur y Oeste, con Ayuntamiento de Quirós. Su valor anual es de 100 pesetas.

6.º El denominado Morcin, comprende todos los montes de utilidad pública del concejo de Morcin, números 294 al 298, inclusives, del Catálogo, con una superficie de 1.602 hectáreas, y teniendo como límites las líneas divisorias de dicho concejo. Su valor anual es

de 200 pesetas

7.º El denominado Argayo, en el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera, comprende el monte número 287 del Catálogo, con una extensión de 250 hectáreas, y teniendo como límites los siguientes: Norte y Oeste, con propiedades particulares; Sur y Este, con provincia de Santander. Su valor es

de 50 pesetas.

El denominado Valle de Ca leao, en el Ayuntamiento de Ciso. comprende los montes números 207, 210 y 218 del Catálogo, teniendo por limites el número 207, denominado Fresnedo, Lleres y Puerto do Contorgán, los siguien tes: al Norte v Sur, con arroyo; al Este, con terrenos públicos, y al Oeste, con Ayunfamiento de Aller. El número 210, denominado Isorno, tiene por liuderos los siguien tes: al Norte, con Ayuntamiento de Sobrescobio y montes Llaneces, La Trapa y Felguero; al Este y Oeste, con propiedades particulares, y al Sur, propiedades particalares y rio. Y al número 218, tiene por linderos los que siguen: al Norte, Este, Sur y Veste, con terrenos públicos. Su extensión to tal, o sea la del coto, es de 1.958 hectareas. Su valor anual es de 50 pesetas.

9.º El denominado Canales, de Bugalendi y Vega do Cobo, del Ayuntamiento de Caso, que comprende los montes números 198 y 224 del Citálogo; que lindan, respectivamente, el primeco denomido Canales de Bugalendi v Julio, por el Norte, con Ayuntamiento de Sobrescobio; al Este, con propiedades v monte Vega de Cobo; al Sur, con el Puerto de Contorgan, y al Oeste, con el Ayuntamiento de Aller. Y el número. 224, denominado Vega de Cobo y Peña de Rosques; linda por el Norte, con propiedades particulares; al Este. con propiedades particulares y monte Quexadorio y Llen de la Gobia; al Sur, con montes Reres y Puerto de Contorgán, y al Oeste, con montes Reres, Canales de Bugalendi y Julió y propiedades. La extension del coto es do 1.983 hectarcas. Su valor anual es de 50 pesetas.

y La Trapa, en el Ayuntamiento de Caso, comprendo el monte número 208 del Catálogo, siendo su cabida de 1.042 hectáreas, y sus linderos los siguientes: Norte, conterenos públicos; Este y Sur, conterenos públicos; Este y Sur, conterenos particulares, y Oeste, carretera de Laviana y Ayuntamiento de Sobrescobio. Su valor anual es de 100 pesetas.

11. El de Allande, en el Ayuntamiento del mismo nombre, comprende todos los montes de utilidad pública en el enclavados, o sean los números 313, 314, 315,

(c) Ministerio de Cultura 2006

316, 317 y 318 del Catálogo, teniendo como linderos los del concejo, con una extensión de 13.000 hectáreas. Su valor anual es de 100

pesetas.

12. En el Ayuntamiento de Ameva, el formado por los montes números 80, 81, 83 y 87 del Catalogo, con una extensión de 2936 hectáreas, dentro de los linderos siguientes: Norte, montaña de Coyadonga, de Cangas de Onis; Sur, Picos de Cornión, Canto Cambronero y provincia de León; Este, rio Dobra y Ayuntamiento de Cangas de Onis; Oeste, Puerto de Beza, Pico del Valdepino, Ayuntamiento de Proaza y rio Sella. Su valor annal es de 502 posetas.

1. En el mismo Ayantamien to de Amieva, el denominado Riomelón, formado por el monte número 88 del Catálogo, con una extensión de 397 hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, Avuntamiento de Parres; Este, Sierra de Cornedes; Sur, propiedades de Sebarga; Qeste, Ayuntamiento de Parres. Su valor anual

es de 50 pesetas.

14. El denominado Cea y Cetin, en el Ayuntamiento de Parres, comprende el monte número 101 del Catálogo, con una extensión de 843 hectareas, dentro de los linderes siguientes: Norte, terrenos públicos de Lago; Este, Ayuntamiento de Amieva; Sur, Ayuntamientos de Amieva y Ponga, y Oeste, Ayuntamiento de Piloña. Su valor anual es de 50 pesetas.

15. El denominado Arbazal y La Muriosa, en el Ayuntamiento de Piloña, comprende los montes números 161 y 169 del Catálogo, con una extensión de 500 hectareas, dentro de los linderos siguientes: Norte, Ayuntam eato de Nava y propiedades particulares; Sur, Ayuntamientos de Sobresco. bio y Caso; Este, rio, y Oeste, Ayuntamiento de Laviana. Su valor anual es de 60 pesetas.

16, El denominado Cuesta de Coya y Ques, en el Ayuntamiento de Piloña, comprende el monte número 162 d. l. Catálogo, con una extensión de 628 hectáreas; linda al Norte, con el Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Este y Sur, carretera de Oviedo a Santander y propiedades particu. laces, y Oeste, con propiedades particulares. Su valor anual es de 30 pesetrs.

17. El denominado Sebares y Candanin, en el Ayuntamiento de Pilona, gomprende el monte número 168 del Catálogo, con una extensión de 1.157 hectáreas; limita al Norte, con propiedades y rio de La Foz; Este, con propiedades Y Ayuntamiento de Parres; al Sur, con Ayuntamiento de Ponga; al Oeste, con montes Dagoes, Traslafnente y Sierra de Aves, rio Tronceda y propiedades. Su valor annal es de 50 pesetas.

18. En el Ayuntamiento de Cudillero, el formado por los montes numeros 309 bis, 310, 310 bis, 310 ter y 311 del Catalogo, que son todos los de utilidad pública del concejo, con una extensión de 2.124 hectareas. Su valor anual es de 200

pesetas.

19. En el Ayuntamiento de Pravia, el formado por los montes números 311 bis y 311 ter, situado

en Escoredo y Agones, con una extensión de 90 hectáreas. Su valor anual es de 50 pesetas.

20. En el Ayuntamiento de Pravia, el formado por los montes números 311 cuarta y 311 quinta, situado en Somado y Santianes, con una extensión de 320 hectáreas. Su valor anual es do 100 pesetas.

21. En el Ayuntamiento de Pravia, el formado por el monte número 311 sexto, 311 séptimo y 312 situado en Agones, Escoredo, Santianes, Bances y Los Cabos, con una extensión de 350 hectáreas. Su valor "nual es de 125 pesetas.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1931. -El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este Distrito Forestal:

1.ª El disfrute se autoriza por un decenio, que comienza en 1.º de Octubre del año actual y termina el 30 de Septiembre de 1941.

2.4 La adjudicación se hará mediante subasta, que tendrá lugar en las Consistoriales respectivas, bajo la presidenciad el Alcalde de barrio, un empleado del ramo o una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así, como tambien el nombre, limite. extensión aforada y tasación del coto concedido, se expresarán en el anuncio que con treinta dias de anticipación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los pueblos en que radique el coto como en los demás del partido judicial.

3.ª Para tomar parte en la su basta se entregará como fianza en metálico, en la Depos taría de Findos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obligación de ampliar hasta el 10 por 100 el importe de la adjudicación, aquel a quien se le adjudique provisionalmente el remate.

Esta findza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a los montes por la mala dirección del aprovechámiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse de ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debida mente la buena conservación de los predios.

4ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concarrentes, durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra, al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la adjudicación definitiva, hecha por la enti dad municipal propietaria del monte, con arreglo al artículo 16

del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En toda subasta de aprovechamiento de productos de los montes, deberá hallarse presente un funcionario de Montes o la Guardia civil. que podrán hacer las observaciones opertunas, las cuales se harán constar en el acta correspondiente. La falta de asistencia del funcionario de Montes o de la Guardia civil, no será motivo para dejar de celebrar la subasta.

7.ª Contra los acuerdos de los Ayantamientos adjudicando la subasta de productos de los montes declarados de utilidad pública, podrá recurrirse en via contenciosa con arreglo al Estatuto muni-

cipal.

8.ª Los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho dias, después do celebradas las subasta de los pro-Luctos de sus montes, adjudicándoselos por la máxima postura

que se haya hecho.

9.ª Comunicada la aprobación del expediente al rematante, este ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince dias, a partir desde la notificación, el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente a los diez años, presentando seguidamente la carta de pago eu est Jefatura, a fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa entrega que se hará al ad judicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaría municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayunta-

miento acuerde.

10. El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto, exceptuándose, sin embargo, la caza de animales daninos: osos, lobos, zorros, tejón, etc., para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exigan, previa autorizaci h del Gobierno civil con arrego a lo establecido en la Sección séptima de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

11. Quada absolutamente prohibida la caza dentro del coto, lurante los plazos y con las excepciones que se señalan en la Sección tercera de la expresada Ley de Caza de 1922. Las aves insectivoras que determina la Ley de 19 de Septiembre de 1896, no podrán cazarse en tiemo alguno por virtud del beneficio que reportan a la agricultura (artículo 17 de la expresada Ley de Caza).

12. Se prohibe en todo tiempo la caza de la perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para perseguirlas a la carrera ya sea a pié o a caballo. (Articulo 19 de la misma Ley).

13. Quoda asimismo prohibida la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga o cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectivoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1899.

14. Se prohibe igualmente toda caza en los dias de nieve y en los llamados de fortuna, así como también durante la noche con luz

artificial. (Artículos 21 y 22 de la misma Ley).

15. Se prohibe asimismo el uso de tacos que no sean de los llamados incombustibles.

16. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción a la legislación vigente del Ramo. (Artículo 30).

17. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo a la Ley, salvo siempre, la justificación en contrario. (Articulo 31).

18. En la parte relativa a penalidad y procedimientos, quedará

sujeto el rematante, como cualquier otro infractor, a lo que previene la Sección octava de la re-

petida Ley de Caza

19. El rematar te queda obligado a denunciar cualquier infracción que dent o de los limites del coto se cometa, incurriendo, en otro caso, en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884

20 Para los casos no previstos en este pliego, tendrá aplicación todo lo que previene la legislación

del ramo.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1931. -El Ingeniero Jefe, Rafael Arna z

Escu la Normal de Oviedo

CONTRACTOR OF SERVICE

Anuncio de Matrícula oficial

A partir de esta fecha, hasta el dia 14 del actual y durante la ho ras de once a trece de todos los dias laborables, queda abierta la matrieula de enseñanza oficial para el primer curso del periodo de cultura general; segundo, tercero. y cuarto del plan de 1914, y para los examenes oposición que habran de celebrarse el día 23 del corriente mes para cubrir cuarenta plazas de alumnos de esta Escuela (veinte de cada sexo).

Matricula de primer curso de cultura general.

Los que deseen matricularse ex el primer curso del periodo de cultura general, acompanaran a la correspondiente instancia, en concepto de derechos de matrícula (primer plazo), la cantidad de 12,50 pesetas, en papel de pago al Es. tado; un timbre movil de 0,15 y tantos sellos del Colegio de Huerfanos del Magisterio, de 0,50 como asignaturas en las que se matricule.

Si la mat icula se refiere a tres o menos asignaturas se abonarán en papel de pagos al Estado, cua tro pesetas por cada una, un timbre mó vil de 0,15 y los correspondientes sellos del Colegio de Huerfanos del Magisterio.

Para los cursos del plan de 1914.

La m tricula para estos cursos se hará en forma analoga a la indicada anteriormente para el primer curso del período de cultura general.

Exámenes-oposiciones.

Los que deseen tomar parte en éstos exámenes oposición, habrán de justificar que tienen cumplidos 16 años de edad, que no padecen defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio de la profesión y haber realizado los estudios del Bachillerato actual o Universitario o los del Magisterio del plan de 1914. Abonarán en concepto de derechos de examen, 2,50 en papel de pagos al Estado.

OBSERVACIONES.

Los alumnos que tengan pondientes de aprobación una o dos asignaturas del curso primero del plan de 1914, podrán matricularse en ellas, por enseñanza oficial, pero estudiándolas privadamente y examinándose antes de que comiencen los exámenes oficiales, en convocatoria extraordinaria que hará el Claustro a petición de los interesados, a menos que estos renuncien a la matrícula oficial para poder examinarse como alumnos libres.

Oviedo, a 4 de Noviembre de 1931.—La Secretaria, Julia Muñiz Toca.—V.º B.º, el Director, B. Mu-

ñiz.

R. al núm 2.849

ARSENAL DE LA CARRACA

Jefatura del ramo de electricidad

ANUNCIO

Autorizada por disposición del Gobierno provisional de la República, de 20 de Abril último, la provisión de una plaza de operario de segunda clase, de la Maestranza de la Armada, vacante en el taller de electricidad de esta rame, de oficio electricista, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se sacó a concurso entre los operarios que del Estado pasaron al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, y no habiendo concurrido ninguno de dichos operarios, por el presente se saca nuevamente a concurso entre los operarios de tercera clase de la referida Maestranza, aprendices y operarios procedentes de industrias similares con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del vigente Reglamento de dicha Maestranza, aprobado por Real de creto de 17 de Febrero de 1921 (Diario oficial, número 48, página 303), y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el (Diario oficial del Ministerio de Marina), y solicitarlo en instancia de puño y letra del interesado dirigida al Exemo. Sr. Contralmirante, segundo Jefe de esta Base Naval, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de alta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Cád.

· Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provinentes de delitos. Documento que acredite su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo posea el interesado, con expresión de la conducta expedida por el Jefe del taller o fábrica donde hubiese prestado sus servicios, sean particulares o del Estado, debiendo tenerse en cuenta que los opositores a dicha plaza, deberán acreditarhaber trabajado en ellos cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos debidamente legalizados, con arreglo a

las Leyes vigentes.

Los operaries procedentes de la Maestranza de la Armada, acompañarán solamente copia de su libreta o historial, y los que procedan de establecimientos o industrias particulares, o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia certificada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias, expirará cuarenta días después de la publicación de este anuncio en el (Diario oficial del

Ministerio de Marina).

Los ejercicios de examen previo el reconocimiento facultativo versarán: Conocimiento de las cuatro reglas de aritmética; sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando examen práctico de los trabajos que le puedan ser encomendados, y además de éstos conocimientos poseer los de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria, para verificar los que a su juicio le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Diez dias después de terminado el plazo para la admisión de instancias, tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal de la Carraca, a 31 de Cubre de 1931. —El Jefe de los Ramos de Electricidad y Armamentos.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Peñamellera alta

EDICTO

Queda expuesto al público por plazo de quince dias, y a los efectos de examen y reclamaciones, la matricula de la contribución industrial de este término para el año de 1932.

Alles,29 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Andrés Mier.

R. al núm. 2.787

Alcaldía de Las Regueras

Hallandose confeccionado al padrón del Registro fiscal de este concejo para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Las Regueras, 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Manuel del Rio.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gorzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Antonio Garcia Ossorio y otros, se solicita ante este Tribual la prác ica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, contra resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de la Jefatura del Distrito forestal, sobre-supuestas faltas en relación con aprovechamiento de terrenos sitos en el concejo de Quirós, habiéndoles impuesto diversas multas e indemnizaciones; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el Bo LETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 2.889

Juzgado de Mieres

Emilio M. Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

Sentencia

En la villa de Mieres a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el señor don Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador don Sergio Alvarez García, en nombre y representación ue oficio de don Teodoro Cuadra. do Baza, mayor de edad, casado, minero, y vecino de Santa Cruz, en este térmi municipal de Mieres, y de don Vidal Cuadrado Baza, también mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villavicencie de los Caballeros, en el partido de Villalón, bajo la dirección del letrado don Ramón Bances; contra las Sociedades «Hulleras del Turón» y «Ferrocarril Vasco Asturiano» domiciliada la primera en Turón y la segunda en Oviedo, para en su dia promover juicio ordinario de mayor cuantía contra las mismas en reclamación de indemnización por muerte de su hermano Luis Cuadrado a consecuencia del atrop llo de que fué víctima el día veintiseis de Abril de mil novecientos treinta, al intentar cruzar el paso a nivel denominado La

Llavandera, en cuyo momento fué alcanzado por el material móvil del mencionado ferrocarril y en cuyos autos es también parte el señor Abogado de Estado.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro probes en sentido legal a don Teo. doro y don Vidal Cuadrado Baza, para promover juicio ordinario de mayor cuantía, contra las Socieda. des «Hulleras del Turón» y «Fe. rrocarril Vasco-Asturiano, domiciliadas respectivamente en Turón y en Oviedo, en reclamación de indemnización por muerte de su hermano Luis Cuadrado Baza, a consecuencia del atropello de que fué víctima el día veintiseis de Abril de mil nevecientos treinta, al intentar cruzar el paso a nivel denominado La Llavandera, y con opción a los beneficisos que se. ñala el articulo 14 de la Leg de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las Sociedades demandadas en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesias Alvarez.

Y para su inserción en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a las sociedades demandadas «Hulleras de Turón» y «Ferrocarril·Vasco Asturiano», libro la presente que firmo en Mieres a cinco de Noviembre de mil novecientes treinta y uno.—Emilio María Solís.

R. al núm. 2.864

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el dia de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargandose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Códico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARZANA PANDO, Francisco, natural de Amandi, como de unos 30 años de edad, soltero, rubio, estatura regular; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, dentro del término de cinco dias a constituirse en prisión y ser indagado, en el sumario número 64, del corriente año, por el delito de lesiones.

2.791